



CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1501/05

FUNDAMENTOS

En la actualidad, la cantera municipal, predio perteneciente al municipio y del cual se extrae material para relleno de calles, requiere, para cumplir con esta misión, del avocamiento casi exclusivo de la pala Michigan y el personal destinado a ella, pues debe remover el suelo y luego proceder a clasificarlo mediante cribado, a los fines de obtener la granulometría apta para los fines requeridos.

La realidad hoy es que el terreno ha empezado a mostrar una conformación rocosa mucho más dura que las capas explotadas hasta el momento, lo que lentifica y encarece la obtención y el precio del producto final, o simplemente lo impide, por lo que es necesario encarar otras disposiciones que permitan obtener a la brevedad, los materiales necesarios para la conservación y el mantenimiento de calles y otras obras.

Además de estas consideraciones, debemos tener en cuenta que un cargador frontal, como lo es la pala Michigan, no es el vehículo apto e idóneo para estas tareas, por lo que habitualmente se lo somete a esfuerzos que superan lo aconsejable, incrementando su desgaste o, como ha sucedido en ocasiones, produciéndole roturas que afectan su durabilidad y rendimiento futuro, lo que afecta la rentabilidad del emprendimiento.

A los efectos de lograr los fines perseguidos, esto es, la obtención del material apto para relleno de calles a un valor conveniente, y obtener un perfil del terreno que permita su más racional utilización, se considera conveniente concesionar el predio para que, mediante el empleo de topadoras de gran porte, sin la utilización de explosivos, darle al predio un perfil de pendientes suavizadas, clasificando y comercializando el producto extraído, obteniendo a cambio de un canon mensual consistente en la suma de cinco mil pesos mensuales, con más un plus de \$0.80 por cada tonelada que exceda una explotación mensual de 6.250Tn, o lo que por encima de estas cifras propongan los oferentes.

La actualización de estos valores se haría sobre la base promedio del precio de venta de la tonelada puesta sobre camión en fábrica, sin IVA, pudiendo, de esta manera, realizar actualizaciones permanentes o tener cubierto el municipio sus requerimientos de material para calles o triturado pétreo.

El monto del canon también puede ser destinado a la compra de un nuevo terreno que permita, a futuro, tener la disponibilidad de una nueva explotación municipal para abastecerse por sí de material para calles.

El plazo de la concesión sería por un año, con opción a ser renovado a pedido expreso de parte y aceptación de igual forma por el concedente, debiendo el concesionario cumplir con los requisitos que exigen las leyes de protección del ambiente, para lo que se le otorgaría un plazo estricto para la presentación de los mismos.

Con este emprendimiento se obtendrían los siguientes beneficios: destinar un equipo vial y su personal a otras tareas necesarias del municipio, con un desgaste menor y economía por reparaciones; tener a disposición y en cantidad suficiente los materiales que requieren los distintos emprendimientos municipales; incrementar la capitalización del municipio con la compra de otro inmueble; fuente de trabajo por el tiempo de la concesión; incremento de ventas de otros establecimientos, como los destinados a la venta de combustible.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar, mediante licitación pública, el uso y explotación comercial del predio en el que funciona la Cantera Municipal, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones.-

Art. 2º.-) APRUEBANSE como **ANEXO I** a la presente ordenanza, formando parte de la misma, al denominado Pliego General de Condiciones, como **ANEXO II**, al denominado Pliego Particular de condiciones, y como **ANEXO III**, al denominado Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 34ta., DEL 22 DE SEP-
TIEMBRE DEL 2005, CONSTANDO EN ACTA N° 1082.-**



ORDENANZA N° 1501/05

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES (ORD. 1.389/03)

Art. 57.- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES: La presente Ordenanza establece las condiciones generales que se aplicarán a los procedimientos licitatorios y demás contrataciones del Municipio, obrando como Pliego General en todos los casos, salvo aquellos en que por convenios con otras instituciones, ratificados por ordenanza al efecto, se establezcan otros procedimientos.

PLIEGO PARTICULAR: Constituye, con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de la contratación. En su articulado se establecerán, como mínimo las especificaciones correspondientes a:

- a) Objeto del Contrato: Definición de la tarea que deberá cumplir el contratista, cuidando de preservar la mayor concurrencia de oferentes.-
- b) Características Técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitarán referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad de posibilidades entre los oferentes o licitantes.-
- c) Importe del Presupuesto Oficial para la Licitación.
- d) Sistema o modalidad de la contratación.-
- e) Cotización: Deberá preverse concreta y específicamente, cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso, si éste es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- f) Garantía de la Propuesta, que corresponderá a lo que fije la Ordenanza Particular en cada caso.
- g) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los artículos 81 y 82.
- h) Plazo de Cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados como días corridos.
- i) Precio de Adquisición del Pliego.

Art. 58.- Si en el pliego particular se establecieran procedimientos, requisitos o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza primarán los de aquel.

Art. 59.- De la Presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decrete tal o asueto, con posterioridad al llamado de licitación, la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Art. 60.- No podrán ser contratistas de la Municipalidad ni concurrir a Licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o derecho para realizar actos jurídicos;
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración o disposición de sus bienes;
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal;
- d) Los inhábiles en el Registro de Contratistas Municipal;
- e) Los que desempeñen cargos en la administración municipal.

Art. 61.- Domicilio de los Contratistas: Quienes resulten contratistas del municipio, deberán constituir domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Río Ceballos.

Art. 62.- Sobre Presentación: Para presentarse en una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la Oficina en donde deba verificarse, hasta el día y hora establecido como límite para ello en el pliego particular, en sobre cerrado y lacrado, la documentación prevista en el artículo siguiente. En todos los casos el sobre presentación no podrá tener marca, membretes, logotipos o elemento alguno que permita su identificación, bajo pena de exclusión automática de la licitación, debiendo presentar como única leyenda lo siguiente: "LICITACION PÚBLICA NRO.CONTRATACION DE (Objeto de la Licitación) - ACTO DE APERTURA:_(Fecha y Horario).-

Art. 63.- Documentación que debe incluirse dentro del Sobre Presentación:

- a) Recibo de compra de los Pliegos de la Licitación, a nombre del oferente;



ORDENANZA N° 1501/05

- b) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad;
- c) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía de propuesta, por el importe que corresponda según el porcentaje sobre el presupuesto oficial de la Licitación que fije el pliego particular. La garantía podrá constituirse mediante depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, o en cuenta corriente bancaria del Municipio indicada al efecto; cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por Banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta previsto en los pliegos de la licitación; fianza bancaria o seguro de caución;
- d) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo;
- e) Sobre Propuesta: Contendrá únicamente la oferta en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, lacrado y tener como única leyenda: "SOBRE PROPUESTA", sin señales, marcas, membretes o elemento identificadorio alguno.

Art. 64.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La propuesta se considerará firme y válida durante treinta días a contar desde la fecha de apertura de propuestas o por el término que expresamente prevea el pliego particular. Durante dicho plazo, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla.

Art. 65: DESISTIMIENTO: El oferente que desistiera de sus propuestas antes de la expiración del período de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Art. 66.- LICITACION DESIERTA: Si nadie concurriera al llamado a Licitación, deberá efectuarse un segundo llamado y para el caso de que nadie se presente, esta se declarará desierta.-
En caso de que la totalidad de las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerando la licitación desierta.

Art.- 67.- Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo, en uso de sus atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o licitación misma por Decreto fundado.

Art. 68.- APERTURA DE SOBRES: La apertura de los sobres deberá realizarse en un acto único, conforme al procedimiento que se detalla en los artículos siguientes o en forma discontinua, según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del Sobre Presentación.
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera)
- c) Estudio de la documentación requerida en el artículo 63 de esta Ordenanza. Los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro hasta que se haya finalizado con el estudio de la documentación, procediéndose a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de las propuestas restantes. El procedimiento de la apertura de los sobres propuestas, deberá hacerse constar en el acta de la ceremonia prevista en el artículo 69.

Art. 69.- El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto determinado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.

Art. 70.- En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68, el funcionario que preside el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueran formuladas, en el acta de ceremonia.

Art. 71.- ACEPTACION O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES: Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres propuestas respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la Licitación.



ORDENANZA N° 1501/05

Art. 72.- APERTURA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 69.-

Art. 73.- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: EL rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art. 74.- OBSERVACIONES: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el Presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art. 75.- ACTA: El acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el Presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes, y se incitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta a quien lo solicite.

Art. 76.- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas en el artículo 62, serán considerados nulos e inadmisibles.

Art. 77.- DE LA ADJUDICACION: Estudio y comparación de las propuestas: La Oficina técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Oficina ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente.- Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económicos, financiero y técnico, y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art. 78.- ACEPTACION DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACION: Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo, juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación, en un plazo no mayor a veinte días.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella que, ajustada a las bases de la contratación, presente la relación precio-atributos técnicos más eficiente.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los pliegos de la licitación, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al diez por ciento (10%) de la propuesta considerada más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

En cualquiera de los casos previstos precedentemente, la autoridad competente podrá adjudicar a una propuesta, aún cuando su oferta sea superior en hasta un diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la licitación.



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1501/05

Art. 79.- RECHAZO DE PROPUESTAS: El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.-

Art. 80.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO: Resuelta la adjudicación, se procederá a informar al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días a partir de la notificación para concurrir al municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

Art. 81.- GARANTIA DE CONTRATO Y DEPOSITO DE FUNCIONAMIENTO: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará la constitución de la garantía sobre el objeto del contrato y/o el depósito de funcionamiento previstos en los pliegos de la licitación.-

Art. 82.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contrato debe estipular expresamente, el o los plazos en que deberá hacerse efectivo el objeto del contrato, además de las penalidades correspondientes.

Art. 83.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS: Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.-

Art. 84.- PERDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.-



ORDENANZA N° 1501/05

ANEXO II

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

- 1) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente pliego particular de condiciones está referido a la concesión de un predio municipal, a los fines de que quien resulte adjudicatario, realice durante el tiempo que dure la misma, las siguientes tareas: 1 - rebajar el terreno otorgado en concesión y si corresponde, parte del terreno colindante afectado al cementerio "De Todos los Santos", dándole al mismo un perfil suavemente ondulado a fin de permitir una mejor utilización del mismo. A tales fines, deberá remover el suelo, no pudiendo para ello realizar voladuras o utilizar ni almacenar explosivos de ningún tipo, empleando únicamente a los fines del trabajo previsto, maquinarias adecuadas; 2 – el material removido deberá ser procesado, dándole el tratamiento que corresponda, y clasificarlo en las siguientes granulometrías: 0-20 para compactación y mejoramiento de suelos; 0-6 arena de trituración; 6-19, 10-30 y 20-30 triturados pétreos, de manera tal que las mismas se ajusten a normas de calidad standard y al requerimiento del mercado. Para todas estas tareas de deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de orden Nacional, Provincial o Municipal que se encuentren vigentes a la fecha de firma del presente y que rijan la materia. Quien resulte adjudicatario podrá comercializar o usar en su beneficio el material resultante.-
- 2) CANON: El oferente deberá cotizar un valor económico en concepto de canon mensual, relacionado con la cantidad de material procesado o extraído del predio, el que no podrá ser inferior a \$0,80 por tonelada extraída, con un importe mínimo mensual haya o no producción, el que se tendrá como canon de la concesión. El valor del canon podrá ser canjeado por materiales, para lo cual, el oferente deberá acompañar una propuesta complementaria.
- 3) MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La presente se realizará a través de Licitación Pública.-
- 4) PRODUCCIÓN: La producción no deberá superar las ocho mil toneladas (8.000 Tn) mensuales, debiendo ajustar los horarios de trabajo a lo normado convenientemente.-
- 5) GARANTÍA DE LA PROPUESTA: Los oferentes deberán acompañar el equivalente al (3%) tres por ciento del valor del presupuesto oficial, calculado en base a setenta y dos mil toneladas anuales, en concepto de garantía de propuesta, la que será incorporada como garantía de contrato a quien o quienes resulten adjudicatarios. La misma estará conformada por dinero en efectivo, fianza bancaria, cheque o pagaré sin protesto firmado ante autoridad competente o funcionario del ejecutivo municipal.-
- 6) GARANTÍA DE CONTRATO: Quien resulte adjudicatario, deberá garantizar su cumplimiento con un seguro de caución por valor de cincuenta mil pesos (\$50.000,00).-
- 7) PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará dentro de los treinta (30) días de recibidas las ofertas.-
- 8) PLAZO DE LA CONCESIÓN: La concesión se extenderá por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato, el que podrá ser ampliado con acuerdo de partes.-
- 9) DE LA RESCISIÓN: La resolución del presente podrá operar por alguna de las siguientes causales: a) por acuerdo de partes, a partir de la fecha de acuerdo; b) por una de las partes, con notificación previa fehaciente a la otra, y treinta (30) días de antelación, después del primer año de contrato; c) por incumplimiento de parte. La aplicación del inciso b) no generará derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.-
- 10) PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El adjudicatario deberá comenzar a ejecutar la concesión dentro de los diez (10) días de firmado el contrato respectivo.-
- 11) PRECIO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego tendrá un costo de \$200,00.-
- 12) SANCIONES: Los incumplimientos por parte de la empresa concesionaria, serán sancionados: a) cuando den lugar a la rescisión contractual, con la pérdida de la garantía de contrato; b) al término de la concesión por la causal que fuere, la no desocupación en forma inmediata, libre de personas y bienes que dependan del concesionario, dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al importe que resulte de multiplicar quinientas toneladas por el canon debidamente actualizado según la cláusula 14, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda solicitar contra el concesionario, el lanzamiento del predio por aplicación de lo prescripto en la ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba. Otros incumplimientos a las cláusulas estipuladas en el presente, darán lugar a sanciones económicas que se graduarán desde cinco mil pesos (\$5.000,00) hasta cincuenta mil pesos (\$50.000,00), independientemente de la rescisión si así se estimare.-



ORDENANZA N° 1501/05

- 13) ACTUALIZACIÓN DEL CANON: El canon se actualizará cada ciento veinte (120) días o con mayor frecuencia, si así correspondiere. A tales efectos, se aplicará el incremento que aplique el concesionario en la comercialización de los productos que se deriven del tratamiento y clasificación del suelo removido, debiendo acompañar a la firma del contrato, un listado con los mismos, los que se tomarán como precios base de los ajustes que se realicen.
- 14) FORMA Y LUGAR DE PAGO: La firma contratada abonará el canon a mes vencido, dentro del día uno al diez del mes subsiguiente, previa certificación de tonelaje realizado por el municipio. El pago se efectuará en moneda de curso legal, en sede municipal.-
- 15) USO y TRANSFERIBILIDAD: Esta concesión sólo podrá ser transferida con autorización expresa del municipio, a otra firma que reúna iguales o mejores requisitos, conveniencias y/o garantías que los requeridos en esta oportunidad. Tampoco se podrá dar al predio un uso y destino distinto a los previstos en el objeto de la concesión. También está prohibido sublocar, subcontratar y/o ceder, total o parcialmente, la concesión y el predio a terceros.-
- 16) CONTROLES: El municipio efectuará los controles que considere necesarios, a los fines de constatar la cantidad de suelo removido, tratado y clasificado, para lo cual, la firma concesionaria autorizará a los funcionarios que éste designe a efectuar los mismos, en los ámbitos que corresponda.-
- 17) APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El DEM fijará en el Decreto de llamado a licitación, el lugar, fecha y hora para la presentación y apertura de sobres.
- 18) CONTRIBUCIONES: La empresa deberá inscribirse en el municipio en la actividad que corresponda, y serán a su cargo todos los gravámenes, tasas, impuestos, contribuciones, independientemente de la índole, naturaleza o jurisdicción que sean, que incidan directa o indirectamente en el objeto de este contrato.
- 19) SEGUROS: La empresa contratada deberá contar con un seguro contra riesgos y accidentes de trabajo para el personal; seguro contra terceros que cubra civilmente los vehículos que transporten el material para su procesamiento, por los daños que éstos ocasionen a cosas o personas, y mantenerlos actualizados en debida forma.
- 20) OBLIGACIÓN: La empresa concesionaria estará obligada a retirar y trasladar la totalidad del suelo removido, tratado y clasificado; si al término de la concesión no hubiere dado cumplimiento a esta condición, estos suelos quedarán en poder del municipio, independientemente de las sanciones económicas que correspondan.
- 21) RESPONSABILIDAD: La empresa concesionaria tendrá a su exclusivo cargo los daños ocasionados a terceros por el ejercicio propio de su actividad, liberando de toda responsabilidad al municipio de Río Ceballos. También tendrá a su exclusivo cargo la responsabilidad derivada por daños o afectación al medio ambiente, por la remoción de suelos o con el destino o tratamiento o transporte dado a los mismos, sin cumplir con los requisitos que le sean exigidos para ello. De igual manera, la empresa contratada tendrá a su cargo y con exclusividad, la totalidad de los sueldos, honorarios, viáticos, seguros, aportes previsionales y otros de seguridad social, de la totalidad de las maquinarias y del personal que se desempeñe dentro del predio municipal en el que se desarrollará el contrato, no generando este convenio relación de dependencia alguna de aquellos con la Municipalidad, asumiendo la responsabilidad exclusiva por cumplimiento de leyes laborales, previsionales e impositivas con relación al personal de que se vale para la explotación del predio concesionado y por la actividad desplegada en el mismo, excluyendo de toda responsabilidad a la Municipalidad. También deberá asumir el concesionario la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que se ocasionen a los empleados de que se vale y a terceros con las tareas realizadas en el predio, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad.-
- 22) El cincuenta por ciento (50%) de las personas que se desempeñen en el emprendimiento deberán acreditar un mínimo de dos años de residencia en la localidad.-
- 23) El Concesionario deberá acreditar mensualmente la vigencia de los seguros y el cumplimiento de las Leyes laborales y previsionales vigentes.-
- 24) El concesionario deberá acreditar la aprobación del emprendimiento por ante la autoridad de aplicación correspondiente, dando cumplimiento a lo normado sobre impacto ambiental, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días contados a partir de la fecha de firma del contrato.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1501/05

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1 - El concesionario deberá montar, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, una planta procesadora y clasificadora del material removido, compuesta como mínimo, por los siguientes elementos: tolva y alimentador, primaria y secundaria, cintas, zarandas, molino, cono, báscula, debiendo acompañar inventario con dimensiones, potencias de motores y todo otro dato técnico que permita efectuar una correcta evaluación.-
- 2 - La planta podrá montarse en un predio cuya ubicación quede dentro del radio municipal de Río Ceballos, preferentemente a una distancia de no más de dos (2) Km del predio a concesionar, o en el mismo predio objeto de la concesión.-
- 3 - El concesionario deberá acreditar la disponibilidad de un parque automotor destinado a transportar el material, consistente en un mínimo de cinco (5) chasis con capacidad de carga de 8 Tn c/uno.-
- 4 - El concesionario deberá acreditar la disponibilidad de un parque de maquinarias destinado a remover el suelo, consistente en un mínimo de un (1) cargador frontal con capacidad de carga de cuatro (4) Tn.-
- 5 - La empresa concesionaria tendrá a su cargo todo lo concerniente a obtención de energía eléctrica y agua y consumo que originen esos servicios.-